



Recurso de Revisión:	R.R. 209/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E./03/2017 celebrada el siete de marzo de dos mil dieciocho, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez** como Secretario General de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

De la certificación que obra en foja 59 se conoce que el plazo de cinco días hábiles que se concedió a la Recurrente [REDACTED] en proveído de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación al cumplimiento dado por el licenciado Florian Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia, a la resolución del recurso de revisión, transcurrió sin que hubiere hecho manifestación al respecto.

En este orden, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, del análisis realizado al cumplimiento dado a la resolución que nos ocupa, fue remitido el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el licenciado Florian Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia, en el que informa a la solicitante [REDACTED] la respuesta emitida la jefa del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, por el que señala el procedimiento que deberá seguir la Recurrente para proporcionarle el cintillo del acuse de entrega del comprobante de que realizó el trámite de circulación, toda vez que no se guarda en los archivos, copia, ni digital, ni impresa de la misma, sin embargo, no fue proporcionado por el Sujeto Obligado el memorándum SEVITRA/DJ/UT/457/2017 emitido por la Jefa de Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.



Circulación, mismo que refiere el responsable de la Unidad de Transparencia en el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete.

En esa tesitura, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se

ACUERDA:

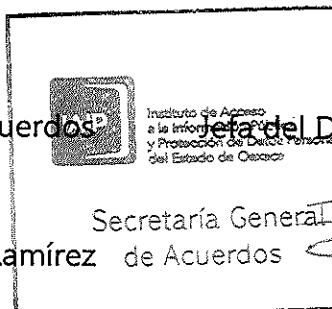
Único. Se requiere al titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita el memorándum SEVITRA/DJ/UT/457/2017 emitido por la jefa del Departamento de Emplacamiento, mismo que refiere en el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, a efecto de que este Órgano Garante tenga la certeza de la respuesta emitida por dicha Jefatura, de igual manera, remita la declaratoria de inexistencia debidamente avalada y firmada por el Comité de Transparencia, en la que funde y motive la causa legal que genera la inexistencia del documento solicitado por el Recurrente, llevando a cabo el procedimiento al que hace alusión el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se le apercibe** que para el caso de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley antes invocada.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Secretaría General
de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de
Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón